



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

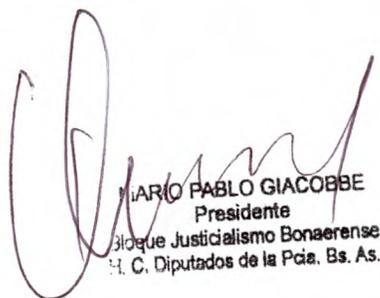
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de Ministerio de Salud, informe con respecto a denuncia formulada Dra. Altobelli Gabriela Susana contra el Director del Hospital Evita "Pueblo de Berazategui, lo siguiente:

- 1- Si se encuentran notificados de la denuncia de fecha 17/04/2017 formulada por la Dra. Altobelli Gabriela Susana (Funcionaria del Hospital), contra el Director del Hospital Evita Pueblo que consta en expediente 11267-17 Fiscalía nro. 11 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Dragui. donde la misma relata hechos relacionados a la violencia de género.
- 2- Si se han tomado medidas administrativas a efectos de investigar los hechos denunciados y resguardar la integridad de la denunciante sin temor a una represaría de parte del denunciado.


MARIO PABLO GIACOBBE
Presidente
Bloque Justicialismo Bonaerense
H. C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Fundamentos

El proyecto se fundamenta en la denuncia contra el director DR. RODRIGO CASTAÑEDA director titular del hospital Evita pueblo, sito en la calle 136 entre 27 y 30 de la ciudad de Berazategui.

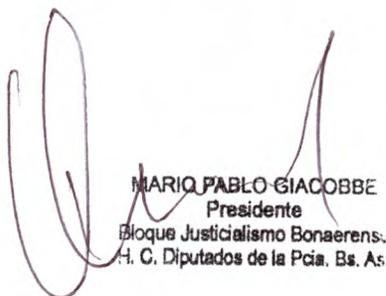
La denunciante Dra. Altobelli Gabriela Susana medica tocoginecologa expone agravantes de índole psicológico, la portación de un arma de fuego, llamadas intimidatorias a su teléfono particular.

Por la gravedad de la denuncia realizada, solicitamos a la brevedad se realice un seguimiento, se investigue y se informe sobre las actuaciones tomadas por el Ministerio de Salud.

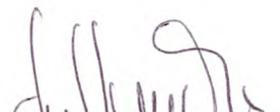
Solicitamos como medida preventiva, resguardar la integridad de la denunciante para que de esa forma la misma, pueda seguir el debido proceso sin temor a una represaría de parte del denunciado.

Se adjunta la denuncia efectuada por la Dra, Altobelli Gabriela

Por todo lo expuesto, es que solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto el presente proyecto



MARIO PABLO GIACOBBE
Presidente
Bloque Justicialismo Bonaerense
H. C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



Dr. HUGO FRANCISCO OROÑO

14: y 138 . .

11267 - 14
Fiscalia N° 11

Superintendencia de Políticas de Género



Buenos Aires Provincial
Ministerio de Seguridad

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES
FORMULARIO DE DENUNCIA

LUGAR: COMISARIA DE LA MUJER Y FAMILIA DE BERAZATEGUI
FECHA: 17 DE ABRIL DE 2017 HORA: 12:45HS

DATOS DEL DENUNCIANTE

NOMBRE Y APELLIDO	ALTOBELLI GABRIELA SUSANA
ESTADO CIVIL	CASADA
OCUPACIÓN:	MEDICA TOCOGINECOLOGA
DOMICILIO:	Calle 163 NRO. 6352 E/ 63 Y 64 DE HUDSON
TELEFONO:	4-215-2884 O 155797-3099
DOCUMENTO:	DNI Nro. 21.433.506
EDAD:	47 AÑOS DE EDAD
NACIONALIDAD:	ARGENTINA
FECHA DE NACIMIENTO	13/01/1970 EN QUILMES

Se instruye al declarante de los delitos del Código Penal de la Nación siendo legalmente citado como testigo, perito o interprete, se abstuviere no comparecer o prestar declaración o exposición respectiva. En caso del perito o interprete, se impondrá, además al reo inhabilitación especial de un mes a un año".

ARTICULO 245: "Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de setecientos cincuenta pesos a doce mil quinientos /pesos, al que denunciare falsamente un delito"

ARTICULO 275: "Será reprimido a prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o interprete, que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere e una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además inhabilitación absoluta por el doble tiempo de la condena".

DATOS IDENTIFICATORIOS DEL TESTIGO DE LA DILIGENCIA DE DENUNCIA (ART. 117 DEL CPP LEY 11.922)

NOMBRE y APELLIDO: Quiroga Romina
DOMICILIO: Calle 160 ef 24 y 25 Berazategui

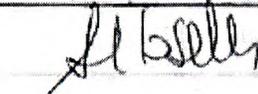
RELATO DEL HECHO:

Que resulta ser medica tocoynecológica desde hace 21 años en el Hospital Evita Pueblo de Berazategui sito en la calle 136 entre 27 y 30 de este medio. Que se acerco a esta Dependencia a los fines de denunciar al sr. RODRIGO CASTAÑEDA, argentino, de 42 años, casado, Medico Cirujano M.N. 197.310, M. 226.734, con domicilio en la calle 9 entre 148 y 149 de este medio, teléfono 1135514965, (actualmente Directo Ejecutivo del Hospital Evita Pueblo de Borazategui). Refiere que CASTAÑEDA se hizo cargo de la Dirección del Hospital el 11/03/2016, motivo por el cual, el mismo le propone a la dicente, si quería ser Directora asociada, motivo por el cual acepto. Que al principio la relación era buena, pero a la semana de haber asumido el cargo, CASTAÑEDA comenzo a maltratar psicológicamente a la dicente manifestándole a los gritos y con golpes en el escritorio "... sos una mentirosa, vos no cumplis con las ordenes que te doy, el único que puede dar ordenes acá soy yo, sos traicionera, vos hace mate, que estas para eso ... sic"

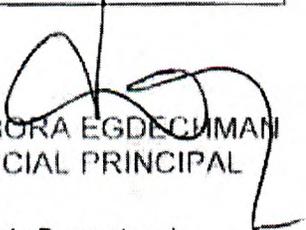


como así también lo hacía telefónicamente. Que los maltratos eran en el Hospital delante de quien sea. Que la situación era cada vez peor y de manera continua. Que ante todo el hostigamiento por parte de CASTAÑEDA, la deponente le manifestó que iba a renunciar, por lo que el mismo le respondió "pensalo bien, porque la renuncia se paga con sangre... sic". Que igualmente la dicente en el mes de Junio del año 2016 renunció, siguiendo atendiendo su especialidad en el mencionado Hospital. Que a partir de ese momento CASTAÑEDA comenzó a hostigarla a la deponente, por todo lo que salía en la televisión o en periódicos injuriándolo al mismo, aduciendo que la dicente era la gestora de toda esa situación, refiriéndole "... vos me la vas a pagar, yo estoy juntando papeles para echarte, vos vas a tener un problema legal muy grande conmigo, porque vos me quisiste bajar y no pudiste, vos no sabes con quien estas tratando, no le das una idea... sic". Que el día miércoles 12/04/17 recibe una sanción, aplicada por CASTAÑEDA por un supuesto maltrato verbal a una paciente. Motivo por el cual la dicente se entrevista con personal de su gremio (C.I.C.O.P.), quienes le informan que debe abstenerse de realizar la revocatoria, con recurso jerárquica en subsidio, porque si lo realiza, CASTAÑEDA, va a provocar peores consecuencias y si la acepta, la Dirección va a dejar de seguirte. Motivo por el cual, la dicente en la fecha hizo visible su sanción al star medico, que en momento ingresa al star, CASTAÑEDA, quien ve la sanción y a los gritos le manifiesta "... quien puso la nota acá... sic", contestándole la dicente que fue ella, CASTAÑEDA respondiéndole "... vos quieres hacer quilombo, quieres quilombo, lo vas a tener, te aseguro que vas a tener mucho quilombo, porque esto no se arregla acá... sic". Que la denunciante le explico a CASTAÑEDA, que ella hace mucho que quería una entrevista con él, se lo ha solicitado a la secretaria de él, respondiéndole CASTAÑEDA "... si no te ponían en agenda, es porque no sos importante para nadie, gente como vos, no le sirve al hospital, hay que sacar a la gente como vos, yo no te amenazo, pero vos vas a tener quilombo... sic". Que la dicente tiene conocimiento que CASTAÑEDA posee un arma de fuego. Que la denunciante esta muy angustiada y le tiene mucho temor a CASTAÑEDA, que solicita RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO Y CESE DE HOSTIGAMIENTO de CASTAÑEDA. Que preguntado si posee testigos de hechos denunciados, la misma refiere que de haber, los aportara a la brevedad. Asimismo se le hace saber que se encuentra a su disposición el Equipo interdisciplinario el cual está conformado por un abogado, una psicóloga, y una psicóloga social los días de lunes a viernes de 09.00 hs. a 15 hs. Que es todo cuanto denuncia al respecto.

Acto seguido se le hace entrega del texto de los Artículos 83 al 88 del Código de Procedimiento Penal Ley 11.922 y se le comunica las facultades y derechos que puede ejercer contra los responsables civiles del hecho, contra el asegurador del imputado si lo hubiera, la facultad de constituirse en acto civil o particular damnificado.


FIRMA




DEBORA EGDECUMANI
OFICIAL PRINCIPAL